



## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**7080** *TWENTYFOUR SEVEN GROUP, S.L.  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
HORSES MEDIA GROUP, S.L.  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se transponen Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDL 5/2023"), se hace público que los socios de las sociedades Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada (la "Sociedad Escindida") y Horses Media Group, Sociedad Limitada (la "Sociedad Beneficiaria"), a través de sus representantes legales, asumiendo las funciones de la Junta General Extraordinaria el día 5 de diciembre de 2025 y 4 de diciembre de 2025, respectivamente, acordaron de forma unánime la escisión parcial financiera.

La escisión se acordó en los términos previstos en el Proyecto Común de Escisión Parcial Financiera de fecha 5 de junio de 2025 redactado y suscrito por los respectivos Consejos de Administración de Twentyfour Seven Group, Sociedad Limitada y Horses Media Group, Sociedad Limitada.

La escisión tiene la consideración de escisión simplificada dado que podrá someterse al régimen establecido para las fusiones de sociedades íntegramente participadas del artículo 53 del RDLME, al encontrarse la sociedad escindida íntegramente participada por la sociedad beneficiaria.

Asimismo, se deja constancia de que, como consecuencia de la escisión: (i) no se ampliará el capital social de la sociedad absorbente; (ii) no procede canje alguno; y (iii) no se producirá ninguna compensación en metálico.

Teniendo en cuenta la unipersonalidad de ambas sociedades, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión, de obtener en lo respectivos domicilios sociales y/o de solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos de la escisión adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de cada una de las sociedades resultantes de la escisión podrán ejercer los derechos de protección que les corresponden en los términos establecidos en el RDL 5/2023, durante el plazo de un mes contando a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 17 de diciembre de 2025.- El Consejero Delegado de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, Álvaro Weber García.

ID: A250059623-1